

NOTIFICACIÓN DE ACUERDO

Tengo el honor de comunicara Ud., que por Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día **2 de noviembre de 2023** se ha adoptado, entre otros el siguiente **ACUERDO**:

PUNTO QUINTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE COMERCIO DE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y REGULADOR DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE CHIPIONA (ACITUR), PARA EL 2.023. (CO).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), a vista del Informe de Intervención de fecha 27/10/2023, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Siendo conscientes del importante papel jugado por el comercio de Chipiona en la vida económica de este municipio y su decisiva aportación al VAB del mismo, así como de su papel generador de empleo con especial incidencia en colectivos de especial interés, como son las mujeres y los jóvenes, por el Ayuntamiento Pleno se acordó una modificación presupuestaria para la concesión de una subvención a la Asociación de Empresarios de Chipiona (Acitur), que se trata de una organización sin ánimo de lucro que defiende los intereses de las empresas chipioneras, representando en la actualidad, a más de ciento cincuenta empresas y autónomos de todos los tamaños y sectores de actividad, para sufragar los gastos ocasionados en la realización de actividades para la promoción del comercio local, el consumo en establecimientos de la localidad, así como para el funcionamiento de la asociación,

Desde esta Delegación se PROPONE:

1.- Aprobar la firma del Convenio de colaboración y regulador de subvención nominativa entre el Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona y la Asociación de empresarios de Chipiona (ACITUR), que se transcribe a continuación.

"CONVENIO DE COLABORACIÓN Y REGULADOR DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE CHIPIONA (ACITUR).

Chipiona a xx de noviembre de 2.023.

REUNIDOS:

De una parte D. Luis Mario Aparcero y Fernández de Retana, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 21.1 b de la ley 7/85 de 2 de Abril,

reguladora de las bases de Régimen Local, en representación del Ayuntamiento de Chipiona.

*Y de otra parte, D. *****, con DNI nº *****, en nombre y representación de la Asociación de Empresarios de Chipiona (ACITUR) con domicilio en *****, actuando en calidad de Presidente de ACITUR.*

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad jurídica suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, actuando en el ejercicio de la representación que ostentan.

ANTECEDENTES:

Primero: *El Ayuntamiento de Chipiona, tiene reconocidas entre otras competencias, en el art. 25 de la ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del régimen Local, la de promover actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. El mencionado artículo establece como competencia propia de los municipios la de información y promoción de la actividad turística y comercial de interés de ámbito local.*

Segundo: *La asociación de Empresarios de Chipiona, en adelante ACITUR, es una asociación sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y capacidad para realizar toda clase de actos y contratos relacionados con sus fines, entre los que se encuentra según sus estatutos, los de promocionar el comercio mediante acciones encaminadas a su fomento, tanto económico como institucional.*

Tercero: *Que ambas entidades tienen como uno de sus principales objetivos potenciar y mejorar el desarrollo socioeconómico y comercial del municipio de Chipiona.*

Cuarto: *Que ambas partes coinciden en la necesidad promover las bases que fundamenten actuaciones conjuntas, teniendo como punto de partida el presente convenio de colaboración, en el interés común de impulsar y propiciar el desarrollo de iniciativas que contribuyan al desarrollo socioeconómico y comercial de nuestro municipio.*

Quinto: *Que ambas partes entienden que cualquier iniciativa encaminada a la potenciación y desarrollo socioeconómico y comercial del municipio podrá ser promocionada y difundida por la colaboración entre todas las instituciones participantes.*

Sexto: *Que ambas entidades firmantes del presente documento pretenden promover una estructura de cooperación permanente que canalice la colaboración de sus respectivos instrumentos de desarrollo local hacia un nivel elevado de cohesión económica y social, promoviendo iniciativas innovadoras y acciones integradas adaptables a nuestra población, fomentando la búsqueda de soluciones innovadoras y de nuevas fuentes para la creación de empleo y riqueza para el municipio.*

EXPONEN:

Primero: *Que el Ayuntamiento de Chipiona, a través de la Delegación*



Ayuntamiento de Chipiona

Secretaría General

EZR/ibc

Municipal de Comercio, tiene capacidad para subvencionar a la Asociación de Empresarios de Chipiona (ACITUR), como modo de fomento para la realización de actividades para la promoción del comercio local, el consumo en establecimientos de la localidad, así como para el funcionamiento de la asociación.

Segundo: *Que la Asociación de Empresarios de Chipiona (Acitur), que se trata de una organización sin ánimo de lucro que defiende los intereses de las empresas chipioneras, y que entre sus fines se encuentran la realización de actividades para la promoción del comercio local, así como el consumo en establecimientos de la localidad.*

Tercero: *La Delegación Municipal de Comercio del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, en cumplimiento de sus fines, otorga a la mencionada Asociación una subvención de TRES MIL EUROS (3.000,00 €), cuya cantidad será destinada a financiar los gastos de realización de actividades para la promoción del comercio local, el consumo en establecimientos de la localidad, así como para el funcionamiento de la asociación.*

Cuarto: *El pago de esta subvención será por anticipado, con el carácter de pago en firme con justificación diferida, según el apartado 3º del artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Chipiona, fundamentado en la necesidad de financiación para la ejecución de la actividades para la que se concede la subvención. Dicha cantidad convenida será transferida al nº de cuenta ***** de la que es titular.*

Quinto: *El presente Convenio tendrá una duración de CUATRO MESES, del 6 de noviembre de 2.023, al 5 de abril de 2.024.*

Sexto: *El personal que necesite para el funcionamiento y ejecución del programa de actividades, no tendrá la consideración de empleado o funcionario, ni estará unido por ninguna relación laboral con la Delegación de Comercio, ni con el Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, ya que ésta se limita exclusivamente a subvencionar con la cantidad consignada el desarrollo de la correspondientes actividades o programas, sin perjuicio de las orientaciones que el personal de la Delegación pudiera darle de forma ocasional.*

Séptimo: *El beneficiario de la subvención quedará obligado a:*

- *Proporcionar el personal necesario para el normal funcionamiento de las actividades, ya sea voluntario o contratado, ocupándose en este último caso de las obligaciones que conlleva.*
- *Consensuar con la Delegación de Comercio, las actividades y/o programas a desarrollar, así como las fechas y lugar de celebración de las mismas.*
- *Insertar el escudo del Ayuntamiento de Chipiona con la leyenda: "Colabora la Delegación de Comercio del Ayuntamiento de Chipiona".*
- *Presentar la justificación de la subvención antes del 30 de abril de 2.024, debiendo aportar la siguiente documentación:*
 - a) *Cumplimiento del modelo oficial de justificación de la subvención que se pondrá a su disposición.*

- b) Memoria detallada del programa de la actividad desarrollada.
- c) Presupuesto de ingresos y gastos realizados.
- d) Facturas originales justificativa de los gastos.
- e) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Además, se deberá reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octavo: En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2006, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y en prueba y conformidad con todo lo expuesto y convenido se firma el presente convenio por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el principio.”.

2.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente a la firma del presente Convenio.

3.- Notificar el presente acuerdo a la Asociación de Empresarios de Chipiona, para su conocimiento y demás efectos.”

Recursos procedentes.-“Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Cádiz, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.”

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos oportunos, a fecha de la firma electrónica.

LA SECRETARIA GENERAL